CONTRATO DE OBRA Nº	0 2 6 0								
MODALIDAD DE	INVITACION PÚBLICA No. 0191 DE								
CONTRATACION	2.016								
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.								
NIT.									
REPRESENTANTE LEGAL	890.803.239-9 CARLOS ARTURO AGUDELO								
KEPKESENTANTE LEGAL	MONTOYA ARTURO AGUDELO								
C.C.	4.384.840 DE BELALCAZAR								
OBJETO	CONSTRUCCION DE INTERCEPTOR EN								
OBOLIO	LA CARRERA 2 DEL BARRIO OBRERO								
	DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO								
	- REHABILITACION DEL SISTEMA DE								
	ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE								
	LA DORADA CALDAS (ESTACION								
	ELEVADORA LAVAPATAS) FASE 2.								
CONTRATISTA	JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA								
C.C.	10.280.643 DE MANIZALES								
MUNICIPIOS	LA DORADA.								
COSTO DIRECTO	\$ 1.513.506.920								
ADMINISTRACION % 28	\$ 423.781.938								
IMPREVISTOS % 1	\$ 15.135.069								
UTILIDADES % 5	\$ 75.675.346								
IVA SOBRE UTILIDADES 16%	\$ 12.108.055								
VALOR TOTAL	\$ 2.040.207.328								
PLAZO	10 MESES DESDE LA SUSCRIPCION								
	DEL ACTA DE INICIO.								
RECURSOS	CONVENIO LA DORADA,								
	CORPOCALDAS N° 166.								
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVENTORIA								
	DORADA (CONTRATO N° 0257 DE								
	2.016)								
CDP	625 DE AGOSTO 11 DE 2.016.								

Entre los suscritos a saber CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediantem









Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas



E - 0 2 6 0

Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1.997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2.004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1.994, reformada por la Ley 689 del 2.001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y de otra parte el ingeniero JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.280.643 de Manizales, y matrícula profesional N° 17202-66562 CLD, actuando en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitado, inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de obra, el cual se regirá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio, y demás normas que las adicionen, modifiquen y complementen, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La Junta Directiva de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. mediante acta No. 305 del 9 y 10 de junio de 2015, autorizó a la Gerencia de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas - EMPOCALDAS S.A. E.S.P., para contratar crédito con BANCOLOMBIA S.A. hasta por la suma de Veinte mil Millones de pesos (\$20.000.000.000) y a dar como garantía y fuente de pago la pignoración de los ingresos por venta de servicios de acueducto y alcantarillado correspondientes a la seccional de la Empresa en el Municipio de Chinchina. 2) Que los términos anteriores fueron ratificados en su integridad en reunión extraordinaria de Junta Directiva de fecha miércoles 9 de septiembre de 2015, acta No. 308, concluyendo con la aprobación por parte de los integrantes de la Junta Directiva presentes, en aprobar la autorización dada a la Gerencia de la Empresa, para contratar el crédito con BANCOLOMBIA S.A. por la suma de Diez Mil Millones de Pesos (\$10.000.000.000), con garantía ya aprobada en acta No.305 del 9 y 10 de junio de 2015. 3) Que La Junta Directiva de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. mediante acta No. 320 del 4 de octubre de 2.016, autorizo la modificación del plan de inversiones del crédito de los \$10.000 millones de pesos, la contratación, y la utilización de vigencias futuras, incluyendo CONSTRUCCION DE INTERCEPTOR EN LA CARRERA 2 DEL BARRION











--0260

OBRERO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO - REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS (ESTACION ELEVADORA LAVAPATAS) FASE 2. 4) Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento de Planeación y Proyectos de la entidad, de agosto 19 de la presente anualidad, manifiesta que: en la actualidad EMPOCALDAS S.A. E.S.P. requiere adelantar un proceso de invitación publica, cuyo objeto es CONSTRUCCION DE INTERCEPTOR EN LA CARRERA 2 DEL BARRIO OBRERO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO - REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS (ESTACION ELEVADORA LAVAPATAS) FASE 2 en la seccional de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. del municipio de La Dorada, con el fin de que la obra mitigue los riesgos por inundación como el ocurrido en el año 2.010, que genero afectación en gran parte del municipio. A partir de la construcción de 668 metros de interceptor en diámetro que comprenden desde 42" - 51. este se localiza entre la carrera 2 calle 24, esto con el objeto de captar y conducir la totalidad de las aguas lluvias y residuales provenientes de la zona centro oriente del municipio. 5) Que la Fase II del proyecto son obras complementarias a la FASE I (REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICPIO DE LA DORADA, ESTACION ELEVADORA LAVAPATAS) con el objeto de garantizar una obra 100% funcional. 6) Que la FASE I será ejecutada con recursos de la nación, la FASE II según el convenio 166 - 2.016, acordado entre CORPOCALDAS, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y la Alcaldía del Municipio de La Dorada, los recursos serán aportados por las partes. 7) Que Por lo anteriormente expuesto se considera prudente, oportuno y necesario el contratar la construcción de la FASE II. 8) Que para adelantar la presente contratación la Entidad ha decidido adoptar la modalidad denominada "INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS", establecida en el Manual de Contratación e Interventoría de la Entidad (artículo 30), para la celebración de contratos a través de esta modalidad, esto es entre (100) y (800) SMLMV. 9) Que por lo anterior, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procedió a través de la Resolución No. 0300 del 20 de octubre de 2.016, a dar apertura a la Invitación Pública No. 0191 de 2.016 cuyo objeto fue CONSTRUCCION DE INTERCEPTOR EN LA CARRERA 2 DEL BARRIO OBRERO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO - REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS (ESTACION ELEVADORAM









--0260



LAVAPATAS) FASE 2, la cual se publicó en la página web de la Entidad y en el SECOP. 10) Que el día veintisiete (27) de octubre del presente año, fecha de cierre para la entrega de propuestas, se recibió la propuesta de: JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA en la cual los valores económicos absolutos no superaron el presupuesto oficial inicialmente establecido para la presente contratación. 11). Que una vez analizada la cotización, los documentos presentados, se encontró que la propuesta presentada por el ingeniero JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA, cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivos de la Invitación Pública No. 0191 de 2.016, razón por la cual el día 04 de noviembre de 2.016, el Comité Evaluador recomendó se adjudicara a este proponente la citada invitación pública. 12). Que por lo anterior, a través de la Resolución No. 0334 de noviembre 16 de 2.016 se adjudicó al proponente JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA, la Invitación Pública No. 0191 de 2.016. 13). Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 687 de septiembre 08 de 2.016, bajo el rubro apropiación presupuestal No. 2301010306 con denominación "CONVENIO LA DORADA, CORPOCALDAS Nº 166". 14). Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la función pública (art. 209 C.P.), y las demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: CONSTRUCCION DE INTERCEPTOR EN LA CARRERA 2 DEL BARRIO OBRERO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO - REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS (ESTACION ELEVADORA LAVAPATAS) FASE 2.; trabajos que se describen a continuación;



BLANCO.



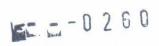




GP 013-1









FORMULARIO DE PRECIOS Y CANTIDADES DE OBRA INVITACION PUBLICA No. 0191 DE 2016

ITEMS	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1,0	Preliminares				
1.1	Comisión topográfica tiempo completo (Incluye: levantamiento topográfico del sector, replanteo con nivel de precisión y estación total, planos recordigeo referenciación, ubicación de mojones)	mes	10,00	1600000	16000000
1,2	Cerramiento en polisombra cinta plástica y bombones plásticos H=2m	m	1 714.08	6089	1010000
1,3	Valla alusiva a la obra de 4m x 2m	Un	5 00	485000	10437033
1,4	Señalizaciones reglamentarias verticales	Un	10.00	154260	2425000
1.5	Puente provisional en madera de ancho = 1.40, incluye pasamarios en liston, transporte y acarreo interno.	m	100 00	8000	1542600 800000
2	Demoliciones Varias				
2,1	Demoliciones de pavimentos rigido - flexible.	МЗ	1 104.33	86880	93944190
2.2	Demoliciones en concreto hidráulico (cilindro, base, cañuela).	M3	32.87	65756	2161400
2,3	Demoliciones de andenes y sardinel en concreto hidráulico.	M3	7,10	53828	382179
3,0	Excavaciones				2021.4
3,1	Excavaciones en zanja manual para domiciliarias - material común- conglomerado de 0 a 2 m.	МЗ	485,35	17406	8448002
3,2	Excavación mecánica en zanja - material común - conglomerado 0 a 2 m.	МЗ	3.333,96	8000	26671680
3,3	Excavación mecanica en zanja – material común – conglomerado 2 a 5 m bajo agua. Incluye manejo de agua	M3	2 463 34	10000	24633400
4	Entibado metalico	***************************************			
4.1	Entibado metálico TIPO III de 0 - 5 m. (incluye diseño estructural)	M2	4.615.18	40000	184607200
5	RELLENOS COMPACTADOS				
5,1	Rellenos compactos con material seleccionado proveniente de la excavación	M3	2456 95	12711	31230291
6	SUSTITUCIONES - BASES Y SUBBASES COMPACTOS				
6,1	Material Sub - base tipo INVIAS E= 0.25 m	M3	1 420 53	93000	132109290
6,2	Sustitución en arena limpia para tuberías E= 0.1 m	M3	226.59	35000	7930650
6,3	Afirmado para andenes e=0.10 m	M3	7.10	90000	639000
7	ALCANTARILLADO GRANDES DIAMETROS				W. 7500
7,1	Instalación tubería corrugada PVC (10°)	mi	604.33	16000	9669780
7,2	Instalación tuberia corrugada PVC (16")	ml	220,39	25000	5509750
7.3	Instalación tubería PVC sanitaria o similar (42")	mi	190.47	100000	19047000
7.4	Instalación tuberia PVC sanitaria o similar (48")	mt	284.08	150000	42612000
7,5	Instalación tubería PVC sanitaria o similar (51")	mi	193.93	150000	29089500
7,6	Instalación compuertas tipo chapaleta o charnelas resinas termoestables reforzadas con fibra de vidrio para un diámetro de 30°, incluye obras civiles para su correcta instalación y funcionamiento	Un	1,00	490000	490000
7,7	Instalación compuertas tipo chapaleta o charnelas resinas termoestables reforzadas con fibra de vidrio para un diámetro de 24"	Un	1.00	490000	490000
7,8	Instalación compuertas tipo chapaleta o charnelas resinas termoestables reforzadas con fibra de vidno para un diámetro de 20°	Un	1,00	420000	420000
7,9	Instalación compuertas tipo chapaleta o charnelas resinas termoestables reforzadas con fibra de vidrio para un diámetro de 16°	Un	1.00	280000	280000
7,10	Instalación compuertas tipo chapaleta o charnelas resinas termoestables reforzadas con fibra de vidrio para un diámetro de 12°	Un	1.00	238090	238000
1,11	Instalación compuertas tipo chapaleta o charnelas resinas termoestables reforzadas con fibra de vidrio para un diámetro de 8°	Un	1,00	210000	210000
8	ALCANTARILLADO DOMICILIARIAS				
8,1	Instalación tubería corrugada PVC-S de 160 mm (6")	m	639,00	10000	6390000
8,2	Construcción cajas domiciliarias en concreto de 0.5m°0.5m°0.8m, incluye la tapa con acero de refuerzo	Un	71,00	242300	17203300
8,3	Instalación de sillas Tee de 250 mm x 160 mm	Un	71,00	36000	2556000
8,4	Instalación de codo sanitario de 90° x 160 mm	Un	71,00	21400	1519400
8,5	Empaimes a Cámaras cuadradas de 2.4m x 2.4m	Un	41.00	68000	2788000



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas PBX :(+576) 886 7080 NIT: 890.803.239-9 empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co











9	OBRAS EN CONCRETO					
9,1	Suministro y Construcción— Cámaras de inspección cuadradas de 2.4 m x 2.4m e= 0.2 m, en concreto de 21 Mpa reforzado	МЗ	66,52	595100	10586052	
9.2	Suministro y construcción tapa en concreto reforzada de 21 Mpa, 2.4m x 2.4m e=0.2m	МЗ	11,52	595100	6855552	
9,3	Suministro e instalación acero de refuerzo 420 Mpa para las cámaras:	kg	8956,00	4259	38143604	
9,4	Suministro e instalación aro – tapa en HF diàmetro 0.6 m	un	10,00	350000	3500000	
9,5	Base/ cañuela câmara cuadrada 2 4m x 2.4 m e=0 2 m en concreto	M3	11,52	68600	790272	
9,6	Suministro y construcción andenes y rampas en concreto de 2500 psi e=0,1m	M3	7.10	439000	3116900	
10	PAVIMENTOS					
10,1	Suministro, transporte y construcción de pavimentos completos en concreto hidráulico Mr. 42. Según norma INVIAS, incluye (aceleran te + anti sol) ensayos laboratorio. E=0.18m (incluye chequeo y/o diseño de pavimento.	МЗ	945,64	595060	562712538	
10,2	Suministro, transporte y construcción Malla electro soldada de 5mm 0.15m x 0.15m	M2	100,00	15000	1500000	
10.3	Sellado de juntas de pavimento, incluye cordón tipo sika	m	2089,00	5000	10445000	
10,4	Corte de pavimento con disco abrasivo e=0.07m	m	2000.00	5000	10000000	
10.5	Suministro, transporte e instalación acero de refuerzo de ¾" a 1 ¼" Fy=280 mpa para dovelas de pavimentos	kg	8253,40	4259	35151231	
10,6	Suministro, transporte e instalación canastilla de apoyo para dovelas de pavimento en 3/8" – $\mbox{$\mathcal{N}$}$ "	m	1998,73	9500	18987935	
11	SUMIDEROS					
11,1	Suministro, transporte y construcción de sumidero doble reja tipo sitón en concreto 21 mpa tapa en HF, acero de 1º separación hierro 5 cms a ejes, platina central de refuerzo. Según diseño establecido	Un	19,00	1051339	19975411	
12	2 EVACUACION DE ESCOMBROS					
12,1	Retiro, evacuación y disposición en escombrera de escombros y sobrantes en vehículo automotor hasta una distancia de 20 km. Incluye permisos de escombrera	МЗ	3693,25	21000	77558250	
13	ACUEDUCTO					
13,1	Suministro, transporte e instalación manguera PF + UAD ½" para reparación de acueducto, esto incluye las uniones para la reparación.	Un	71,00	10000	710000	
	COSTO DIRECTO				1513506920	
	ADMINISTRACION (Incluye el personal descrito en el numeral 2.2)	%	28%		423781938	
	IMPREVISTOS	9/0	1%		15135069	
	UTILIDADES	9/6	5%		75675346	
	SUMA ANTES I.V.A.				2028099273	
	IVA SOBRE UTILIDADES	%	16%		12108055	
	TOTAL				2040207328	

JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA INGENIERO CIVIL C.C.No. 10,280,643 DE MANIZALES M.P.No. 17202-66562 CALDAS

Y de acuerdo a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a la propuesta presentada por el contratista, las cuales forman parte integral del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a- Ejecutar correctamente las labores objeto del presente contrato, de acuerdo con su programación. b- Ejecutar las obras aplicando las especificaciones técnicas y constructivas descritas por la Empresa. c- Cumplir con todas las recomendaciones del interventor frente a la utilización de materiales y equipos. d- Entregar al interventor los ensayos solicitados con el fin de













-0260

garantizar la obra. e- Entregar la documentación solicitada por el interventor en un tiempo adecuado. f- Emplear personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y perfil que requiera la Empresa. g- Supervisar el trabajo del personal. h- Entregar el trabajo cumplido en el plazo estipulado por la entidad. i- El Contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, pago de la seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del contrato. j- El Contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores a su cargo. k- El Contratista entregará al Interventor externo designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro de algún trabajador con su respectivo paz y salvo, copias de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, así como el certificado que demuestre que se encuentra cotizando al sistema de seguridad social. Sin estos documentos no se tramitará el pago. I- Deberá utilizar los elementos de protección de acuerdo con las normas de Seguridad vigentes, durante la ejecución de sus labores. m- El Contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas al Interventor externo y estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajos efectuados. n- En caso de daños o perjuicios al usuario, el Contratista deberá asumir todos los costos generados. o- Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el Interventor externo. p- Ningún trabajador debe devengar un salario inferior al salario mínimo legal vigente. q- El Contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. r- el contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. Los pagos por la Estampilla pro Universidad, Estampilla Pro desarrollo, Estampilla Pro Hospital Santa Sofía y Estampilla Pro Adulto Mayor estarán a cargo del contratista. s- Instalar las vallas que estarán a cargo DEL CONTRATISTA en el lugar donde se ejecute el objeto contractual, las cuales tendrán una dimensión de seis (6) por dos (2) metros. T. Contratar un Profesional de Trabajo Social. PARAGRAFO PRIMERO. RÉGIMEN AMBIENTAL. EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias. permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. CLAUSULA TERCERA- PLAZO: El plazo para la realización de estos trabajos será de DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del









EE = -0260 < EIREC CALCLAS LES

presente contrato. CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de DOS MIL CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$2.040.207.328) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades. PARAGRAFO PRIMERO: MODIFICACION DEL VALOR O DEL PLAZO: Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del Supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Décima Segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P., estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro N° 2301010306, CDP No. 687 de septiembre 08 de 2.016. CLAUSULA QUINTA -INTERVENTORIA DE LOS TRABAJOS: El Interventor de estas obras será el CONSORCIO INTERVENTORIA CALDAS (CONTRATO 0257 DE 2.016). el Interventor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Interventoría de la Entidad. El Interventor Externo tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. -Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Deberá verificar la presentación por parte del contratista al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras de los registros fotográficos













impresos de las condiciones y avance de las mismas, los cuales serán anexados a los informes presentados.8- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 9- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 10-Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima segunda relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 11- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 12- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 13- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin.14. ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACION, EL INTERVENTOR EXTERNO SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. PARAGRAFO PRIMERO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. CLAUSULA SEXTA - CANTIDADES Y MEDICION: Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARAGRAFO PRIMERO: FIJACION DE NUEVOS PRECIOS: Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas cuya ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto de Interventoría, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARAGRAFO SEGUNDO: El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes en documento escrito con previa autorización del Representante Legal. CLAUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante la presentación de actas parciales mensuales y 1 acta final de pago, de acuerdo a las cantidades de obra ejecutadas durante el desarrollo del contrato, previa presentación de la factura y visto bueno del supervisor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a cuarenta y cinco (45) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos que reciba et















CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a Salud. Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será confrontada por parte del Interventor Externo, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARAGRAFO TERCERO: Para el pago de las actas parciales mensuales el contratista deberá presentar la fotografía de la valla ó vallas ya instaladas si existieren. PARAGRAFO CUARTO: El acta se elaborará entre el Interventor Externo y EL CONTRATISTA donde se registraran los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El Interventor Externo podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por este y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que el CONTRATISTA no haya entregado a su entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. PARAGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). CLAUSULA OCTAVA - CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARAGRAFO PRIMERO: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA NOVENA -SEÑALIZACION: EL CONTRATISTA se obliga a realizar, de ser necesario, la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto contractual, esta actividad la realizará de acuerdo con las normas de tránsito que regulen la materia, a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que implique ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO PRIMERO: La valla o vallas que deberán ser instaladas por EL CONTRATISTA en el lugar donde se ejecute el objeto contractual, tendrán una dimensión de seis (6) por dos (2) metros. CLAUSULA DECIMA - ESPECIFICACIONES: EL CONTRATISTA se ceñirá









GP 013-1





CLAUSULA DECIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACION DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. Por tanto, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. b) SALARIOS. PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. c) ESTABILIDAD DE LA OBRA: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de liquidación final. d) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. CLAUSULA DECIMA - CLAUSULAS TERCERA EXORBITANTES: Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral; de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico. CLAUSULA DECIMA CUARTA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero











'1-1 SC





igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la Ley. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA QUINTA- MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLAUSULA DECIMA SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACION: El presente contrato deberá liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS E.S.P. CLAUSULA DECIMA OCTAVA-**DOCUMENTOS**













ADICIONALES: Para la legalización, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: a) La garantía única b) Pago de la Estampilla Pro Universidad (1%). c) Pago de la Estampilla Pro desarrollo (2%). d) Pago de la Estampilla Pro Hospital Santa Sofía de Caldas (1%). E) Pago de la Estampilla Pro Adulto Mayor (3%). PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago de cada acta deberá presentar los recibos de pago de los parafiscales a que haya lugar, teniendo como base las planillas de las nóminas, además de las autoliquidaciones en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente tesorería deberá descontar de las cuentas de pago el 5% como contribución especial al Impuesto de Guerra. Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA, deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante los documentos relacionados anteriormente. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los

21 NOV 2016

OS ARTURO AGUDELO MONTOYA.

DAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA.

Contratista.

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

ROBINSON 2

RAMIREZ

HERNANDEZ.

Vbo:

Vbo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ













SC 4871-1